

Nº Puesto	Clasificación	Grupo	Denominación	Complemento Destino	Situación
13	P.L	4	Aux Admvo	14	Interinidad
14	P.L	4	Aux de biblioteca	14	Interinidad
15	P.L	4	Agente de recaudación	14	Vacante
16	P.L	4	Guarda de campo	14	Interinidad
17	P.L	4	Técnico deportivo	14	Interinidad
18	P.L	4	Coordinador de servicios generales	14	Interinidad
19	P.L	4	Encargado de obras	14	Interinidad
20	P.L	4	Oficial Pintor	14	Interinidad
21	P.L	4	Oficial Electricista	14	Interinidad
22	P.L	4	Oficial Herrero	14	Interinidad
23	P.L	4	Oficial Servicios Generales	14	Interinidad
24	P.L	4	Oficial albañil	14	Vacante
25	P.L	4	Oficial albañil	14	Interinidad
26	P.L	4	Oficial albañil	14	Vacante
27	P.L	4	Oficial jardinero	14	Interinidad
28	P.L	5	Conserje Colegio	11	Interinidad
29	P.L	5	Operario polideportivo	11	Propiedad
30	P.L	5	Operario polideportivo	11	Interinidad
31	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Vacante
32	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Vacante
33	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Interinidad
34	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Interinidad
35	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Interinidad
36	P.L	5	Limpiadora	11	Vacante
37	P.L	5	Limpiadora	11	Interinidad
38	P.L	5	Limpiadora	11	Interinidad
39	P.L	5	Limpiadora	11	Interinidad
40	P.L	5	Aux ayuda domicilio	11	Interinidad
41	P.L	5	Notificador	11	Vacante
42	P.L	5	Conserje	11	Interinidad

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Puebla del Río a 4 de enero de 2013.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez

4W-268

#### SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 26 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

7W-16554

#### — UMBRETE —

En Umbrete el día 28 de noviembre de 2012, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente resolución (506/2012)

Mediante resolución de Alcaldía núm. 413/2012, de 2 de octubre, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación (expte. 4/2012), correspondiente al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E.-E.D.-4 (expte. 4/2000), promovido por don Bernardo Cabañero Castillo y don Joaquín Navarro Seva, redactado por el Arquitecto don Luis Calderón Quintana, registrado de entrada en esta Corporación el día 1 de agosto de 2012, con el número 4.704.

Durante la tramitación de este expediente como determina el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la aprobación de los proyectos de reparcelación, no se han producido alegaciones durante el periodo de su exposición pública.

El Arquitecto Municipal, don Luis Alfonso Mir Álvarez, ha emitido, con fecha 20 de agosto de 2012, un informe favorable a la aprobación de este expediente.

El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

A tenor de ello tengo a bien resolver:

1.º) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación (expte. 4/2012), correspondiente al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E.-E.D.-4, promovido por don Bernardo Cabañero Castillo y don Joaquín Navarro Seva, redactado por el Arquitecto don Luis Calderón Quintana, registrado de

entrada en esta Corporación el día 1 de agosto de 2012. con el número 4.704.

2.º) Aprobar la liquidación de tasas por tramitación de este expedientes practicada por el Tesorero de la Corporación, con fecha 28 de noviembre de 2012, a tenor de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 16, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. como seguidamente se detalla:

Tasa Municipal por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.-E.D.-4:

Superficie susceptible de aprovechamiento lucrativo: 3.666 m<sup>2</sup>.

Tarifa: cuota mínima: 141,13 €

Coefficiente: Superficie igual o superior a 1 hectárea: 1.00

Cuota tributaria total: 141,13 euros.

Importe total de la liquidación: 141,13 euros.

La eficacia de esta resolución queda condicionada al pago de las tasas anteriormente indicadas, a tenor de lo establecido en los artículos 10. de la citada Ordenanza Fiscal, y 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.º) Dar publicidad a esta resolución de aprobación definitiva, mediante su publicación en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, como prevé el artículo 101, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La empresa promotora ha satisfecho a esta Corporación, mediante el oportuno ingreso en la Tesorería Municipal, la tasa municipal que asciende a 141,13 euros.

Por ello, la referida Resolución de Alcaldía núm. 506/2012, de 28 noviembre, es plenamente eficaz.

Contra la resolución indicada que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde, entendiéndose desestimado transcurrido un mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa.

Si no se recurre en reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Umbrete a 30 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

253W-15837

#### UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de diciembre de 2012, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acordó aprobar un expediente de depuración de la contabilidad municipal, para la declaración de la prescripción de los derechos de cobro y pago anteriores a 30 de noviembre de 2008, así como diferentes correcciones en contabilidad y registro de facturas por duplicidad detectadas.

Se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados 20 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación.

Los interesados definidos en el art. 18 de la Ley de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo en el indicado plazo.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este.

En Umbrete a 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

253W-15987

#### VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 12 de diciembre de 2012, se ha dictado la siguiente resolución:

«Considerando que la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal establece en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Considerando que el artículo 20, en su apartado 1 de la citada ley establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición de carácter general, la cual debe ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. Asimismo, en su apartado 2, dicho artículo establece los aspectos que dicha resolución de creación o modificación de ficheros debe contener.

Al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se acuerda por parte de esta Alcaldía la aprobación de la presente disposición de creación de ficheros en la que se resuelve:

Primero.—Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas que se relacionan en el Anexo I de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Segundo.—Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos Personales los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, en el título V del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de datos mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Tercero.—Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.